

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

24 SEP. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-001031-00

Atendiendo la información suministrada por TransUnión Colombia S.A. y la petición de medida cautelares solicitadas por la parte actor, el Despacho con apoyo de lo reglado en el artículo 599 del C.G.P., **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ**, que por cualquier concepto tenga depositados en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT en las siguientes entidades financieras: (i) Banco de Bogotá y (ii) Scotiabank Colpatria S.A. Oficiése a cada una de las entidades referidas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. Límitese la presente medida a la suma de \$79.200.000,00. M/cte.

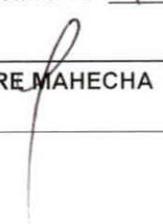
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 27 SEP 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 109.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.